

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ESCRITURA NUMERO TRES MIL
DISTRIBUIDORA MORA REVELO OCHOCIENTAS VEINTIOCHO.-
COMPAÑÍA LIMITADA.-

En la ciudad de Tulcán,

CUANTIA: VEINTE MIL DOLARES capital de la Provincia
AMERICANOS.- del Carchi, República del

Se dio 3 copias.-

Ecuador, hoy día (12-09-

2012) miércoles, doce de

septiembre del año dos

Factura # 007311

mil doce; ante mí, Señor

Mov.

Luis Felipe Paucar

Chamorro, Notario Público

Segundo Encargado de

este cantón,

comparecen los señores: **MERY ESTEFANIA MORA REVELO**, de

estado civil soltera; **OSCAR GERARDO MORA REVELO**, de

estado civil soltero; y, **MERY EUGENIA REVELO**

PORTILLA, de estado civil casada; los comparecientes

son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y dicen:

que convienen en elevar a escritura pública el

contrato contenido en la minuta que me presentan y

que copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su

cargo sírvase incorporar la siguiente constitución de

la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga

al tenor del siguiente estatuto: Comparecen a la

celebración de la presente Escritura Pública los

1 señores MERY EUGENIA REVELO PORTILLA, MERY ESTEFANIA
2 MORA REVELO, OSCAR GERARDO MORA REVELO, mayores de
3 edad, de estado civil casada y solteros
4 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
5 Tulcán, por sus propios derechos, hábiles en derecho
6 para contratar y poder obligarse por el presente acto
7 libre y voluntariamente deciden unir sus capitales,
8 constituyendo una Compañía de Responsabilidad
9 Limitada que, con el objeto y finalidad que más
10 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de
11 Compañías y al siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA
12 DISTRIBUIDORA MORA REVELO COMPAÑIA LIMITADA.-
13 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-
14 La Compañía de Responsabilidad Limitada que se
15 denominará DISTRIBUIDORA MORA REVELO COMPAÑIA
16 LIMITADA y tendrá una duración de noventa años, (90
17 años) a partir de la fecha de sus inscripción en el
18 Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o
19 reducirse por causa legal, o cuando así lo decidiere
20 la Junta General de socios incluso la sociedad podrá
21 disolverse anticipadamente, observando en cada caso
22 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
23 en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
24 DOMICILIO.- La Compañía Limitada es de nacionalidad
25 ecuatoriana, y su domicilio principal será en la
26 ciudad de Tulcán, pudiendo establecer sucursales
27 oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o
28 fuera de la República.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRONOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 SOCIAL.- El objeto Social de la Sociedad Civil es de
 2 Importación, Exportación y Venta al por Menor y Mayor
 3 de Artículos de Consumo Masivo, Comercialización de
 4 Productos de Consumo Masivo, Comercialización de
 5 Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Artículos de
 6 Bazar.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital
 7 Social de la Compañía limitada es de (USD 20.000.00)
 8 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 NORTEAMERICA, dividido en veinte mil participaciones
 10 sociales de un dólar cada una, iguales, acumulativas
 11 e indivisibles, de un dólar de valor cada una,
 12 suscrito y pagado por los socios en un ciento por
 13 ciento al momento de su constitución.- ARTICULO
 14 QUINTO: PARTICIPACIONES.- todas las participaciones
 15 gozarán de iguales derechos. Por cada participación
 16 de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los
 17 beneficios que genere la Sociedad se repartirán a
 18 prorrata de la participación social pagada por cada
 19 socio.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
 20 En el certificado de aportación de cada uno de los
 21 socios se hará constar su carácter de no negociable y
 22 el número de participaciones que su aporte le
 23 corresponde.- ARTICULO SEPTIMO: CESION DE
 24 PARTICIPACIONES.- Para la cesión así como para la
 25 admisión de nuevos socios será necesario el
 26 consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse
 27 los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento
 28 trece de la ley de compañías.- ARTICULO OCTAVO:

1 ADMINISTRACION.- La Sociedad estará gobernada por la
2 Junta general de socios y administrada por el
3 Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO:
4 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas Generales son
5 ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,
6 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la Sociedad
8 para tratar en especial los asuntos especificados en
9 los literales c), d) y e) del artículo ciento
10 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro
11 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas
12 generales extraordinarias se reunirán en cualquier
13 época en que fueren convocadas, para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo
15 los del artículo ciento dieciocho.- ARTICULO DECIMO
16 PRIMERO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas
17 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la Sociedad,
19 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
20 y ocho de la ley compañías vigente.- ARTICULO DECIMO
21 SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa
23 convocatoria del Gerente General o de quien haga sus
24 veces. En las juntas generales solo podrán tratarse
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la
26 pena de nulidad. Las convocatorias se realizan
27 mediante cartas circulares remitidas a todos los
28 socios, las que deberán llegar con por lo menos ocho

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRONOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 días de anticipación de la fecha fijada para la
2 reunión. Con el objeto de dejar constancia de la
3 notificación con la convocatoria necesariamente se
4 indicará el lugar, día, hora, fecha y objeto de la
5 junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS
6 ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo
7 menos el diez por ciento del capital social, podrán
8 ejercer ante la Superintendencia de Compañías el
9 derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la
10 ley de Compañías para que la Junta General Ordinaria
11 o extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
12 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en
13 los artículos anteriores, la Junta general quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
15 dentro del país, siempre que esté presente todo el
16 capital social, quienes deberán aceptar por
17 unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el
18 acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo
19 expuesto, cualesquiera de los socios asistentes
20 pueden oponerse a las decisiones que se adopten de
21 los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
23 QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a
24 deliberar y se considere válidamente constituida en
25 primera convocatoria, será necesario que los socios
26 asistentes representen más del cincuenta por ciento
27 del capital social. La Junta General quedará
28 válidamente constituida en segunda convocatoria con

1 el número de socios que se encuentren presentes,
2 debiendo expresarse este particular en la
3 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM
4 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
5 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución de capital, la transformación, la
7 disolución anticipada, la reactivación si se hallare
8 en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
10 concurrir a la primera convocatoria más del setenta y
11 cinco por ciento del capital social y en segunda
12 convocatoria se reunirá con el número de socios
13 presentes, debiendo expresarse así en la referida
14 convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con el
15 voto favorable de las dos terceras partes del capital
16 presente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y
17 RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las
18 reuniones de Junta General Personalmente o por medio
19 de un representante. La representación se conferirá
20 con carácter especial para cada Junta General,
21 mediante carta poder dirigida al gerente General o
22 mediante poder notarial General o especial. ARTICULO
23 DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la
24 Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán
25 por mayoría de votos del capital presente, los votos
26 en blanco y las abstenciones se sumaran a la
27 mayoría.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-
28 Las Juntas Generales serán dirigidas por el

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRONOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 Presidente de la compañía o por quien lo estuviere
2 reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por
3 un socio elegido para el efecto por la misma Junta.

4 El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas
5 Generales llevará firmas del Presidente y Secretario,
6 función que será desempeñada por el Gerente General.-

7 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- Son

8 atribuciones de la Junta General de Socios: a)

9 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la

10 Compañía, para un periodo de cinco años, pudiendo ser

11 reelegidos indefinidamente y fijar su remuneraciones,

12 b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas

13 en el literal anterior por causa legales, c) Conocer

14 y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el

15 informe que presente el Gerente General, acerca de

16 los negocios sociales; d) resolver acerca de la

17 distribución de los beneficios sociales, e) Acordar

18 aumento del capital social y la prórroga del contrato

19 social, f) Resolver acerca de la fusión,

20 transformación y disolución de la Compañía, g)

21 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

22 admisión de nuevos socios, h) Acordar la exclusión

23 del socio o de los socios de acuerdo con las causas

24 establecidas en la Ley, i) Disponer que se entablen

25 las acciones correspondientes en contra de los

26 administradores, j) Resolver sobre cambios esenciales

27 de las funciones de la compañía y del objeto mismo;

28 k) Designar a la persona que reemplace al Presidente

1 en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o
2 definitivo o cuando el Presidente está desempeñando
3 las funciones del Gerente General, 1) Autorizar al
4 Representante legal para asunto de la Compañía, 11)
5 En general todas las demás atribuciones que le
6 concede la ley de Compañías vigente y este Estatuto.-
7 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El
8 presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá
9 ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no
10 se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones
11 se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. En
12 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
13 definitivo del Presidente, le remplazara la persona
14 que designe la Junta General para este efecto.-
15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL
16 PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presidente: a)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General los certificados de aportación y las Actas de
20 Junta General, c) Intervenir conjuntamente con el
21 Gerente General en la venta hipoteca, enajenación,
22 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
23 de los bienes Inmuebles de propiedad de la compañía,
24 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia,
25 falta o impedimento temporal definitivo de este, e)
26 En general las demás que le confiere la ley y le
27 señalen a este estatuto y la Junta General, f)
28 Ejercer la representación legal, judicial y

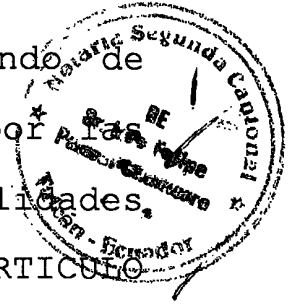
NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
2 TERCERO: DE GERENTE GENERAL.- El gerente General
3 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
4 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
5 no se requiere ser socio de la Compañía; sus
6 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
7 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento
8 temporal o definitivo del Gerente General, lo
9 reemplazara el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
10 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las
11 Juntas generales de Socios, conforme a la Ley y a
12 este Estatuto, b) Suscribir conjuntamente con el
13 Presidente los certificados de aportación y las Actas
14 de Junta General, c) Intervenir conjuntamente con el
15 Presidente en la venta, hipoteca, enajenación
16 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
17 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía,
18 d) Supervigilar las operaciones de la marcha
19 económica de la Compañía, e) Organizar y dirigir las
20 dependencias y oficinas de la Compañía, h) Designar a
21 los empleados que creyeran necesarios y fijarles sus
22 remuneraciones, atribuciones, y deberes, f) Cuidar y
23 hacer que se lleven los libros de contabilidad y
24 llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas
25 Generales, g) Presentar cada año a la Junta General
26 una memoria razonada acerca de la situación de la
27 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
28 pérdidas y ganancias, h) Usar la firma de la Compañía

1 sin más limitaciones que las establecidas en la ley y
2 este estatuto, i) Informar a la Junta General cuando
3 se le solicite y este organismo lo creyere necesario,
4 acerca de la situación administrativa y financiera de
5 la Compañía, j) Intervenir a nombre y representación
6 de la Compañía en cualquier acto o contrato sin
7 limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida
8 en el literal c) de este artículo; k) las demás que
9 le señalare la ley y este estatuto, y l) Conferir
10 poder general o especial a una o más personas para
11 asuntos de la Compañía; en el caso de poder general
12 previa autorización de la Junta General de socios.-

13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
14 representación legal de la compañía tanto judicial
15 como extrajudicial la ejercerá el Gerente General y
16 se extenderá a todos los asuntos relativos con sus
17 giros en operaciones comerciales y civiles incluyendo
18 la enajenación y constitución de gravámenes de toda
19 clase con las limitaciones establecidos por la ley y
20 este estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE
21 RESERVA.- De las utilidades que resultaren de cada
22 ejercicio económico, se tomará el porcentaje del
23 cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo
24 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos
25 el veinte por ciento (20%) del capital social.-
26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- Los
27 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de
28 la participación social pagada por cada socio, hechas



que fueren las deducciones para el fondo de
reserva legal y las otras previstas por
leyes especiales, el destino de las utilidades
lo resolverá la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA

COMPANIA.- Son causas de disolución anticipada de

la compañía todas las que se hallaren establecidas

en la ley y en la resolución de la Junta General

tomada con sujeción a los preceptos legales y este

estatuto.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de

la compañía, no habiendo oposición entre los socios,

asumirá las funciones de liquidador el Gerente

General. De no haber oposición a ello la Junta

General nombrará un liquidador principal y un

suplente y señalará sus atribuciones y deberes, en

todo caso la Junta General fijará la remuneración de

los liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO: INTEGRACION

DEL CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	EN UN 100%	TOTAL	
MERY EUGENIA REVELO PORTILLA	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000
MERY ESTEFANIA MORA REVELO	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
OSCAR GERARDO MORA REVELO	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
TOTAL	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000

1

2 De conformidad con el cuadro anterior los
3 socios poseen las siguientes participaciones:

4 MERY EUGENIA REVELO PORTILLA es propietaria de
5 dieciocho mil participaciones sociales de un dólar
6 de valor, equivalente a dieciocho mil dólares,

7 OSCAR GERARDO MORA REVELO, es propietario de
8 mil participaciones sociales de un dólar de
9 valor, equivalente a mil dólares, y MERY

10 ESTEFANIA MORA REVELO; es propietaria de mil
11 participaciones sociales de un dólar de valor,
12 equivalente a mil dólares.- ARTICULO TRIGESIMO

13 PRIMERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-

14 Para la emisión de certificados de aportación que
15 se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías, el estatuto y las resoluciones de
17 la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

18 DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltese de manera
19 expresa a la Abogada Katy Yadira Rosero Obando,

20 para que realice todos los actos conducentes par
21 la Constitución de la Compañía y para que se

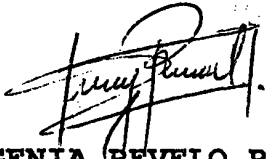
22 convoque a la Primera Junta que será presidida
23 por ella.- Usted Señor Notario se servirá

24 agregar las demás cláusulas de estilo".- Hasta
25 aquí la minuta que elaborada por la Abogada

26 Katy Yadira Rosero Obando, afiliada con el
27 número diez guión dos mil once guión treinta y

28 nueve al Foro de Abogados y la misma que

1 ratificada por los comparecientes, queda elevada a
2 escritura pública con todo el valor legal.- Previamente a
3 la celebración de este instrumento, se observaron los
4 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
5 íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes
6 ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y
7 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

8 
9
10 **MERY EUGENIA REVELO PORTILLA.-**

11 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040069518-5.-**

12
13 *Stepania Mora*
14 **MERY ESTEFANIA MORA REVELO.-**

15 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040125957-7.-**

16 
17
18 **OSCAR GERARDO MORA REVELO.-**

19 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040125956-9.-**



A 50.000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449920
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001859741 BARRERA RECALDE JEFFERSON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA,

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA MORA REVELOCIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7449920

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 15-09-2012 8:51:22

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcan, 12/09/2012

Mediante comprobante No.-

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita):

SILVIO MORA NOGUERA

Con Cédula de Identidad:

040085054-1

consignó en este Banco la cantidad de:

VEINTE MIL 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DISTRIBUIDORA MORA REVELO CIA.

:LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	REVELO PORTILLA MERY EUGENIA	040069518-5
2	MORA REVELO MERY ESTEFANIA	040125957-7
3	MORA REVELO OSCAR GERARDO	040125956-9
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]**TOTAL**

\$. **20,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1,00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Alcalá
Martha Calderón Yong
Gerente de Agencia
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Tulcán 24 de Septiembre del 2012

Señores

BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad.-

Yo, SILVIO ANTONIO MORA NOGUERA, mucho agradeceré se sirvan ordenar al Departamento respectivo, LA REESTRUCTURACION DEL DEPOSITO DE LA APERTURA DE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía DISTRIBUIDORA MORA REVELO CIA. LTDA, misma que está integrada de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN UN 100%	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES
MERY EUGENIA REVELO PORTILLA	\$18.000	\$18.000	\$18.000	18.000
MERY ESTEFANIA MORA REVELO	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000
OSCAR GERARDO MORA REVELO	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000
TOTAL:	\$20.000	\$20.000	\$20.000	20.000

Con el fin de ratificar la veracidad de constitución de la Compañía adjunto fiel copia de la original de LA RESERVA DE NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente suscribo con consideración y estima.

Atentamente,


AB. KATY ROSERO OBANDO
Mat. FORO 10-2011-39.


SR. SILVIO MORA
CI: 0400850541.....

0000009

ECUATORIANA*****

SOLTERO

E33431422

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SILVIO ANTONIO MORA

MARY EUGENIA REVELO PORTILLA

TULCAN

30/12/2020

30/12/2008

PEN 0545085



CIUDADANIA

04012555-5

MORA REVELO OSCAR GERARDO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

11 ABRIL 1989

002- 0303 00701 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

1989



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

273-0019
NÚMERO

040-255569
CE JULA

MORA REVELO OSCAR

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

PARROQUIA

TULCAN
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

CELEBRACIÓN
CEREMONIA DE MATRIMONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOMBRE DEL NIÑO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUITO
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08
SELECCIÓN
ESTADO CIVIL Soltero

040125957-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VERIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA MOGUERA SILVIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO FORTILLA MERY ESTEFANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUITO
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

[Firma]

DIRECCIÓN GENERAL

Referencia y Continúa 7-067-2011
040125957-7 073-0020
MORA REVELO MERY ESTEFANIA
CARCHI TULCAN
TULCAN TULCAN
COPIADO USD 4
DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 070325
2039476



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
REVELO PORTILLA
MERY EUSENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO
1983-10-20
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Casada
SILVIO ANTONIO
MORA NOGUERA

040088918-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLÓGICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REVELO GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTILLA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

82201V2221



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

113-0028
NÚMERO

0400889185
CÉDULA

REVELO PORTILLA MERY EUSENIA

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA

TULCAN
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

NOTARIO

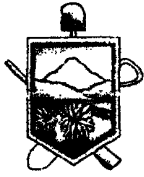
[Signature]
[Signature]
[Signature]



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución NÚMERO SC.II.DJC.Q.12.006217 emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha 28 de Noviembre del dos mil doce, tomé nota al margen de la Matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Distribuidora Mora Revelo Compañía Limitada, celebrada el 12 de septiembre del 2012.- Aprobación de la misma que por la presente resolución efectúa la Superintendencia de Compañías. Doy Fe.- El Notario Encargado.- Tulcán, 06 de diciembre del 2012.-

EL NOTARIO
Do W. Mora
Dr. Luis Felipe Pulgarín
Notaría Segunda Cantón Tulcán
FE
Dr. Luis Felipe Pulgarín
Pulgarín
Tulcán - Esm. 2012

C000012



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN
REGISTRO MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN

Número de Repertorio:

2012-349

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha trece de diciembre del Dos Mil Doce queda inscrito la escritura pública de ~~CONSTITUCION DE COMPAÑIAS~~ que antecede en el Registro CONSTITUCION DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 51 a 51 con el número de inscripción 48 celebrado entre: "[[COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MORA REVELO COMPAÑIA LIMITADA] en calidad de CONSTITUIDA], [MORA REVELO MERY ESTEFANIA en calidad de SOCIO FUNDADOR] [MORA REVELO OSCAR GERARDO en calidad de SOCIO FUNDADOR]]. [REVELO PORTILLA MERY EUGENIA en calidad de SOCIO FUNDADOR].

DESCRIPCIÓN:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA



R-SOFIA


Ab. Santiago Fierro Urresta
Registrador Municipal de la Propiedad
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00977

Quito,

10 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA MORA REVELO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL